



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO -UTRAHUILCA- 8911006739 contra YENNIFER ALEJANDRA HIGUERA ALVAREZ 1075265445 y SAUL ROSERO CARDOZO 12270816. Radicación 41001-41-89-004-2022-00301-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, por lo que al tenor de los Artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de proposición de la demanda respectiva, se

### RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO -UTRAHUILCA- y contra YENNIFER ALEJANDRA HIGUERA ALVAREZ y SAUL ROSERO CARDOZO, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

- 1.- \$2.187.285,00 correspondiente al capital adeudado del pagare No 11287329 más los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de abril del 2022, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.
- 2.- \$237.207,00 correspondientes a los intereses corrientes desde el 30 de diciembre del 2021 al 20 de abril del 2022.
- 3.- \$4.144,00 correspondientes a la prima de seguros y otros conceptos.



Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad (Artículo 366 del Código General del Proceso).

Notifíquese este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 1213 del 13 de junio del 2022.

Reconocer personería al Dr. LINO ROJAS VARGAS como apoderado del ente demandante, conforme al endoso en procuración que le fuera efectuado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-